

Memorando Nro. UA-CAJ-DP-2022-0043-M

Guayaquil, 12 de septiembre de 2022

PARA: Brian Alexander Lazo Rodriguez
Analista 1 de Proyectos Tecnológicos

ASUNTO: Notificación de contrato No. UA-C-DTSI-2022-002 de fecha 09 de septiembre de 2022, correspondiente al proceso de Régimen Especial No. RE-PU-UA-001-2022 para la contratación del "ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA RED CLARA SERVICIOS DE INTERNET Y SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"

En referencia al contrato No. UA-C-DTSI-2022-002 de fecha 09 de septiembre de 2022, que tiene por objeto la "ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA RED CLARA SERVICIOS DE INTERNET Y SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", firmado con el código RE-PU-UA-001-2022, según las características, términos de referencia y especificaciones técnicas constantes en la invitación, pliegos precontractuales y la oferta técnico-económica presentada, que se agrega y forma parte integrante del contrato, me permito señalar lo siguiente:

1.- Con fecha 07 de septiembre de 2022, se emitió la Resolución de adjudicación No. R-UA-DTSI-2022-006, firmada por César Augusto Guevara Macas, Director de Tecnología y Sistemas de Información (E) De la Universidad de las Artes a favor del oferente CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA con RUC 0992284269001, representada por Abogada Patricia Cecilia Flores Orellana como Apoderada Especial; por un valor USD \$81.720,64 (ochenta y un mil setecientos veinte 64/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA. El plazo de ejecución de esta contratación será de 365 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2.- De la Administración del contrato No. UA-C-DTSI-2022-002.

En virtud de lo expuesto me permito informarle que usted ha sido designada como administradora del contrato No. UA-C-DTSI-2022-002, conforme consta en el contrato en la cláusula novena numeral 9.1, en tal virtud, le corresponde obligatoriamente el cumplimiento de las siguientes normas:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

"Art. 70. Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones."

Memorando Nro. UA-CAJ-DP-2022-0043-M

Guayaquil, 12 de septiembre de 2022

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art. 295. - De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales (...).”

“Art. 325. Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.”.

“Art. 326. Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.”.

3.- La administradora del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere el caso.

4.- Además de las responsabilidades establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Pliegos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
2. Tramitar y velar por el cumplimiento del Artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad con la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
3. Una vez suscrita el acta definitiva, respectivamente de la recepción de los productos a conformidad, solicitará el pago respectivo de manera inmediata.
4. Las obligaciones establecidas en el ERJAFE: artículo 71 y artículo 72; las NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO: Acuerdo N° 039 emitido por la Contraloría General del Estado numeral 408-17 y las demás establecidas en la norma vigente aplicable.

Memorando Nro. UA-CAJ-DP-2022-0043-M

Guayaquil, 12 de septiembre de 2022

En base a los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de sus obligaciones como administrador del contrato No. UA-C-DTSI-2022-002, adjunto me permito remitir una copia de la Resolución de Adjudicación No. R-UA-DTSI-2022-006, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Evelin Estefanía Granda Sánchez
ANALISTA 3 DE PROCURADURÍA

Anexos:

- CONTRATO PROCESO RE-PU-UA-001-2022_PAO_GKM-signed-signed.pdf
- RESOLUCION DE ADJUDICACION-signed.pdf